



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	María Herminia Moreno
Demandado	Hrs de Miguel Antonio Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00427-00
Providencia	Auto sustanciación #553
Decisión	Requiere parte

Evidencia el Despacho que la parte actora hasta la fecha no ha realizado la debida notificación a los demandados, herederos determinados, requerido mediante auto admisorio del 09 de diciembre de 2021 y auto del 05 de mayo de 2022.

Igualmente, se hace referencia que no se evidencia pago de la caución requerida en auto admisorio del 09 diciembre de 2021, **Se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a efectivizar las medidas cautelares, so pena de tenerlas por desistidas conforme al artículo 317 CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75ec9547140e364da4257cd1ad014ace1c2934413be29211eb59e9a302a7104**

Documento generado en 05/09/2022 05:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>